

Registro de entradas y salidas

a) Base jurídica	<p>Artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Tratamiento necesario para el cumplimiento del deber legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas.</p> <p>Reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia, publicado por Resolución de 27 de febrero de 2017 (DOG de 7 de marzo).</p> <p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los términos de su disposición adicional quinta.</p>
b) Fines del tratamiento	<p>Gestión del registro de entrada y salida de documentos del Consello de Contas de Galicia en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
c) Colectivo	<p>Personas físicas, incluidas las representantes de personas jurídicas, que se dirijan al Consello de Contas de Galicia, o reciban comunicaciones suyas. Personal del Consello destinatario o emisor de comunicaciones.</p>
d) Categorías de datos	<p>Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.</p> <p>Datos de la representación en su caso.</p> <p>Datos relacionados con el documento presentado.</p>
e) Categoría destinatarios	<p>Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija el escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>
f) Transferencia internacional	<p>No están previstas.</p>
g) Plazo supresión	<p>Serán conservados los datos el tiempo preciso para la tramitación de los procedimientos a los que hubiera lugar. Posteriormente se aplicará la normativa de archivo y documentación.</p>
h) Entidad responsable.	<p>Consello de Contas de Galicia.</p>